Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERRERO, ANTONIO S/ APREMIO Fecha inicio: 20/12/2001 Nº de Receptoría: 0 - 0 Nº de Expediente: 15288

Estado: A Despacho Pasos procesales:

Fecha: 22/10/2019 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 22/10/2019 10:31:28 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

Funcionario Firmante 22/10/2019 10:31:26 - MAGIOLI Sergio Eduardo -

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

Mar del Tuyú, de Octubre de 2019

. -

Autos y Vistos: Agréguese; atento a lo pedido, cumpliéndose con la documentación acompañada los recaudos exigidos por el art. 568 del CPCC. y art.16 ley 13.406, decrétase la venta del inmueble de propiedad de la ejecutada, embargado y anotado en el Registro de la Propiedad, con la base del 80% de la tasación, a cuyos fines deberá ser oído el perito tasador propuesto don Antonio Eduardo Vincenti a quien se designa además en carácter de martillero, debiendo previamente aceptar el cargo a los fines señalados.—

Y publiquese edictos por un día en el Boletín Judicial en los que se hará constar el estado de ocupación del inmueble, condiciones de dominio y gravámenes que surgen de autos y que el comprador deberá abonar en el acto del remate el 20% de seña y la comisión del 3% y el 10% de los honorarios del martillero en concepto de aporte previsional, e integrar el saldo del precio dentro del quinto día de realizado el remate.-

En caso de resultar compradora la ejecutante, deberá abonar la seña y podrá compensar su crédito con el precio, una vez acreditado o depositado el monto que cubra el importe de los rubros indicados en el punto V (tasa y sobretasa de justicia, honorarios, aportes, IVA, gastos).-

Asimismo y de conformidad con lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental en autos 88.976 "Municipalidad de la Costa c/ Boni Reynaldo H. s/ Apremio exp.7219" y a los fines de no dilatarse exageradamente el tiempo que transcurre entre la subasta y la transmisión dominial, -que desnaturaliza el instituto de la subasta con sucesivas transmisiones onerosas-, ordénase la imposibilidad de ceder el boleto, lo que deberá hacerse constar en los edictos.-

En orden a lo previsto en el art.569 del CPCC., cítese a los Sres. Jueces inhibientes y embargantes para que dentro del tercer día hagan valer sus derechos, librándose los oficios pertinentes.-

Asimismo, líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles (art. 16 inc.5 Ley citada).-

Intímase al ejecutado para que dentro del quinto día acompañe el título de propiedad bajo apercibimiento de sacarse copia de los protocolos públicos a su costa. Notifíquese (art.135 del CPCC).-

A los fines señalados en el punto III in fine ofíciese como se solicita.-

Al resto, y teniendo en cuenta lo solicitado en el tercer punto del que se provee, con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta, hácese lugar a la restricción de oferta solicitada, de manera de que solo serán aceptadas aquellas que se establezcan en cien pesos o sus múltiplos, a cuyos efectos insértese la respectiva leyenda en los edictos a publicarse.—

Anótese este decreto de venta como medida cautelar genérica, a cuyos efectos líbrese oficio al Registro de la Propiedad.-

Del lugar propuesto para realizar la subasta traslado por el término de cinco días (art. 150 CPCC).-

Líbrese Oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en forma electrónica y por secretaría a fin de que proceda a la apertura de una cuenta como perteneciente a estas actuaciones y a nombre del suscripto.-

Atento a lo expuesto y requerido por el apoderado de la actora, hácense lugar a las condiciones propuestas, lo que deberá incluirse en los edictos respectivos.-

Ofíciese como se solicita en el punto IV in fine.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



<u>Volver al expediente</u> <u>Volver a la búsqueda</u> <u>Imprimir ^</u>

Datos del Expediente

Carátula: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERRERO, ANTONIO S/ APREMIO **Fecha inicio:** 20/12/2001 **Nº de Receptoría:** 0 - 0 **Nº de Expediente:** 15288

Estado: A Despacho Pasos procesales:

Fecha: 02/10/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 02/10/2023 13:06:30 - SUBASTA - ORDENA Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en ESCRITO ELECTRONICO (227000116001223705)

Funcionario Firmante 02/10/2023 13:06:29 - GUGLIELMETTI Silvia Adriana - JUEZ

Trámite Despachado <u>ESCRITO ELECTRONICO (220000116001221143)</u>

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) ------

Mar del Tuyú, de Octubre de 2023.-

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo solicitado, lo prescripto por el art. 562 del C.P.C.C., lo establecido por el Acuerdo 3604/2012 de la Excma. S.C.J.B.A., su anexo reglamentario y lo ordenado por la Res. SCBA 118/21, readecúase el auto de venta dictado el 22/10/2019, la que se realizará en forma electrónica, por intermedio del martillero designado en autos (arts. 562, 566 y cc. del C.P.C.C.; 22, 37 Ac. 3604 S.C.B.A. - Anexo I y Res. SCBA 118/21).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., líbrese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal).

Depósito en Garantía: Hágase saber a los interesados que a los fines de poder participar en la puja del bien a subastarse, deberán con tres (3) días hábiles de anticipación al momento del comienzo de la subasta, acreditar, en la cuenta perteneciente a estos autos, el depósito en garantía consistente en el 5% del monto de la base fijada ut-supra, y que en el caso de autos, siendo ello el requisito válido para ser postor e intervenir en la puja, debiendo adjuntarse al presente proceso el comprobante de depósito y el Código otorgado por el Registro correspondiente (art. 562 del C.P.C).

Cuando el oferente no resultare ganador -según lo informado por el Registro General de Subastas Judiciales- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas le serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse. Si el ofertante no ganador hubiere ejercido reserva de postura, las sumas depositadas en garantía le serán restituidas a su pedido en el expediente judicial a través de giro electrónico o transferencia bancaria, tal como se dijo en el párrafo anterior.-

Se hace saber al Sr. Martillero que una vez que la parte ejecutante haya cumplido los requisitos de ley, previo a fijar la fecha de comienzo de subasta, deberá presentarse ante el Registro de Subastas Judiciales, Seccional Dolores, a los fines de acordar con su titular la fecha en que comenzará el lapso de celebración de la subasta judicial.

Respecto a la publicación de edictos ordenada en el auto de subasta indicado precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá realizarse diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta.

El martillero deberá informar con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles al comienzo de la celebración de la subasta, a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo en tal circunstancia acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 y 574 del CPC; ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será realizada en idéntica forma y plazo al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) -

En cuanto a la comisión del Martillero, la misma será del 3 % a cargo del comprador, con más el 10% de aporte sobre la misma (Art. 54 de la Ley 10973). El rematador dentro de los tres días hábiles de finalizado el acto de la subasta, deberá rendir cuentas y elaborar el acta de rigor en el formulario correspondiente para ser

agregada en el expediente judicial de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Anexo I de la Ac. 3604/12 SCBA, bajo apercibimiento de multa (art. 579 C.P.C.)

Quien resulte comprador deberá depositar el 20% del precio de subasta, independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía, en el plazo de cinco días de finalizada la subasta electrónica, acompañando en autos la boleta pertinente, con la documentación que acredite su identidad y constituyendo domicilios.

Una vez informada por el martillero la fecha de comienzo de la celebración de la subasta, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia prevista en el art. 38 de la Ac. 3604 SCJBA, a fin de que comparezcan el Sr. martillero y el adjudicatario munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, a fin de suscribir el acta de compraventa.-

Asimismo, el comprador deberá depositar el importe del precio al contado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, dentro del quinto día de notificada ministerio legis la providencia que apruebe el remate (art. 581, CPCC). Caso contrario, rige el art. 585 del CPC (postor remiso).

Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la registración a la subasta (art. 21 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A.), quien deberá ser postor inscripto para la subasta en cuestión, y deberá ratificarse dicha indicación presentándose el comisionista y el comitente en la audiencia dispuesta por el art. 38 de la Ac. 3604 de la Excma. S.C.J.B.A. munidos de la documentación pertinente .-

Los gastos de escrituración, serán a cargo del comprador en subasta.-

Oportunamente, líbrese oficio al Registro de Subastas Judiciales Seccional Dolores a los fines previstos por el art. 5 Anexo I, Ac. 3604 SCJBA.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) ------



Volver al expediente Volver a la búsqueda Imprimir ^

GATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

GUERRA Javier Vladimiro

Organismo:

JUZGADO DE PAZ - DE LA COSTA

Carátula:

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERRERO, ANTONIO S/ APREMIO

Número de causa:

-15288-

Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO

Destinatarios:

javier.guerra@pjba.gov.ar

Fecha Notificación:

20/2/2024

Alta o Disponibilidad: 16/2/2024 13:40:26

Firmado y Notificado MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/02/2024

por:

13:40:25

Firmado por:

MAGIOLI Sergio Eduardo. JUEZ --- Certificado Correcto. VINCENTI Antonio Eduardo. --- Certificado Correcto.

Firma Digital:

Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

М.-

Fecha de recepción en Ofic../ Deleg. o Juzgado GACION MANO de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS

AIRES

MANDAMIENTO DE

Sello del Órgano

CONSTATACIÓN.-

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL PARTIDO DE

Juzgado/Tribunal

LA COSTA.-

Departamento Judicial

DOLORES

Tipo de diligencia

MANDAMIENTO DE CONSTATACIÓN.-

Carátula del expediente

\MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERRERO

ANTONIO S/ Apremio\ (Expte. Nº 15288/01)

Copias para traslado

Oficina interviniente

Εn fs. OF. JUSTICIA de JUZ. de PAZ de Mar del Tuyu.-

CARÁCTER: (marcar lo que corresponda)

URGENTE

Y/O HABILITACION DE DIA Y

HORA

TIPO DE DOMICILIO: (marcar lo que corresponda)

Denunciado

Х Constituido

Bajo responsabilidad

FACULTADES YATRIBUCIONES: (marcar lo que corresponda)

Allanamiento:

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

Con auxilio de

 $fuerza_X$ la

Con cerrajero

Х

pública:

domicilio

Denuncia de otro

Denuncia de bienes

Otros

El señor Oficial de Justicia de la zona se constituirá en el inmueble sito en COSTA AZUL, cuya Nomenclatura Catastral IV-Y-49-12, de propiedad de la demandada, y procederá a constatar el estado de ocupación del mismo, identificando a sus ocupantes y requiriéndoles manifiesten y exhiban el título que invoquen. Del mismo modo, se permitirá al Sr. martillero enajenador y/o quien este designe a tomar fotografías y/o videograbar el inmueble objeto de diligencia encontrándose el mismo expresamente autorizado.-

Para el cumplimiento de su cometido el Oficial de Justicia podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y cerrajero, como así también allanar domicilios y puertas de acceso común, si así fuera menester.-

Se encuentra facultado para diligenciar el presente el Martillero Antonio Eduardo Vincenti.-

Para mejor recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: \Mar del tuyú, 02 de Octubre de 2023- (...) Teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., librese mandamiento de constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo al Sr. Martillero Enajenador interviniente en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello

atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A., arts. 153, 575 Cód. Procesal). (...).- Fdo. GUGLIELMETTI Silvia Adriana - JUEZ \; \Mar del Tusta, 7 de Febrero de 2024.-Librese nuevo mandamiento de constatación como se peticiona.- Fdo. MAGIOLI Sergio Eduardo -En la ciudad de Mar del Tuyú, a los días del mes de Febrero del año 2024.-JUEZ\

Pase a su diligenciamiento al Sr. Oficial de Justicia del Juzgado de Paz Letrado de Mar del Tuyu.-Firma y Sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: EZ9WH6





LAND COORDENADAS Y LONGITUDES PLANO GENERAL AGREGADO UBICACION S/TITULO COTA m France 7 Quinta Sección Quinta. SUPERFICIE Frace 46.44.45 ALTIMETRIA Man. 49 Reg. de la Prop. Geod. y Cat. Otras Fuentes NOLOM Cuartel Escribano Chacer Manz. Centrols Dibujé WRATICE ATASTRO PARCELARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES 572. 5.23. 5 YPSIVEFE DIK IK SJ. M. DRAGO \$ J.M. R. NE3/4 # (S) **®** (69) (E) (a) (F) 0 SALLE (P) 377 (D) 240: 42=112 -72 (PARC: 53-56-53) -05 (2) # ® \$ CO ં. (જી 00 1 (18) **®** 2012

ICIA





Costa Azul, 08 de Marzo de 2024.-

Señor Juez

Informo a usted que en el día de fecha la siendo las hs. me constituyo en el domicilio indicado en el presente mandato según plancheta adjunta en compañía del martillero Sr. Antonio Eduardo Vincenti Dni nº 13.318.872 y constato un lote baldio , libre de ocupantes . En este acto el martillero citado procede a tomar fotografías y hacer una filmación del lugar .- Con lo que doy por finalizado el acto y elevo el presente a sus efectos.-

> JAVIER VLADIMIRO GUERRA OFICIAL DE JUSTICIA

PLANILLA BIEN INMUEBLE A SUBASTAR

MARTILLERO: ANTONIO EDUARDO VINCENTI

DESCRIPCION DEL BIEN: Un lote baldío, alambrado libre de ocupantes, ubicado sobre calles de asfalto y en zona con construcciones aledañas. Zona con servicios públicos. Medidas: 375mt2.-

OCUPADO NO

UBICACIÓN: Av. Tucumán e/ Draqo y Mejía, de COSTA AZUL.-Nomenclatura catastral: Circ.IV; Sec.Y; Manz.49; Parc.12.- Fol. 450/52 del partido de General Lavalle (42)-PARTIDA 72416 -

EXHIBICION DEL BIEN: DIA Y HORA: **CUANDO EXISTA LA POSIBILIDAD DE COORDINAR FECHAS LA SABRÉ.**-

Declaro que los datos aportados corresponden al inmueble cuya subasta se ordenara en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/HERRERO ANTONIO S/ Apremio" (Expte. Nº 15288/01), del Juzgado Paz Letrado de La Costa

VINCENTI Antonio Eduardo Firmado digitalmente por VINCENTI Antonio Eduardo Fecha: 2024.04.16 19:36:43 -03'00' Firma y sello



COORDINA FECHA REGISTRO DE SUBASTAS

Depto. Judicial DOLORES, 10 de Mayo de 2024.-

CARATULA: MUNICIPALIDAD DE LA COSTA C/ HERRERO ANTONIO S/

Apremio" (Expte. Nº 15288/01)

ORGANO JURISDICCIONAL: JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA COSTA

MARTILLERO: ANTONIO EDUARDO VINCENTI - TELÉFONO: 02241-536511

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL:

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: 05/08/2024

HORA: 10.00HS.

FECHA DE INICIO: 20/08/2024 HORA: 10.00HS.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 02/09/2024 HORA: 10.00HS.

EXHIBICION DEL BIEN: 09/08/2024 de 12.00 HS a 12.30hs

Link video: https://youtu.be/ l-qUON09bl

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: 15/08/2024 HORA: 10.00HS.

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION (art.38): 10/09/2024 HORA: 12.00HS.

BIEN A SUBASTAR

INMUEBLE: Fol. 450/52 -PARTIDA 72416

PARTIDO: General Lavalle LOCALIDAD: COSTA AZUL.-

CALLE: Av. Tucumán e/ Drago y Mejía, de COSTA AZUL.-

DATOS CATASTRALES: Circ.IV; Sec.Y; Manz.49; Parc.12.-

VINCENTI

Firmado digitalmente por VINCENTI Antonio

Antonio

Eduardo Fecha: 2024.05.10

Eduardo 13:23:11 -03'00'

FIRMA MARTILLERO

FIRMA FUNÇIONARIO REGISTRO

Dra. LUCRECIA INES GOMEZ ABOGADA - SECRETARIA JEFA DEL REGISTRO PUBLICO DEPTO, JUDICIAL DULUNES